



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 0190- 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DÁNDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 064-2018 presentado con ocasión del Contrato en Virtud de Aporte 01-002-95 se ha proferido AUTO PARN -1467 del 18 de octubre de 2018, el cual reza:

"Mediante radicado No. 20189030433502 del 09 de octubre de 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor ABELARDO GRANADOS, en su condición de representante legal de LA SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA, cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-002-95, presentó solicitud de amparo administrativo en contra del señor MARCO TULIO RODRÍGUEZ argumentando entre otros, los siguientes hechos:

"En condición de titular minero del contrato No 01-002-95 RMN GFXG-03 celebrado ante Ingeominas para la explotación de un yacimiento de carbón en la vereda San Nicolás del sector Santa Rita jurisdicción del municipio de Tuta, debidamente legalizado en condición de contrato en virtud de aportes y cumpliendo con los requisitos de la ley de aboco al presente Amparo Administrativo.

Que el señor MARCO TULIO RODRIGUEZ se encuentra adelantando labores mineras para la explotación de carbón dentro del área del contrato No 01-002-95 R1VIN GFXG-03, que nos fue asignada, interfiriendo de manera negativa con el desarrollo de nuestro proyecto de explotación, debido a que no posee autorización por parte del titular"

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor ABELARDO GRANADOS, finge como representante legal de LA SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA, cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-002-95.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día primero 01 de noviembre 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señor ABELARDO GRANADOS, en su condición de representante legal de LA SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-002-95 en la calle 21 No. 23-28 del municipio de Paipa.

En cuanto a la parte querellante, señor MARCO TULIO RODRIGUEZ se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto en la vereda San Nicolás, sector Santa Rita, jurisdicción del Municipio de Tuta.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al señor Alcalde del municipio de Tuta para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al señor Alcalde del municipio de Tuta el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la vereda San Nicolás, sector Santa Rita, jurisdicción del Municipio de Tuta.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor ABELARDO GRANADOS, en su condición de representante legal de LA SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-002-95 como parte querellante, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde de Tuta, a fin de surtir la notificación al querellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: ABELARDO GRANADOS, en su condición de representante legal de LA SOCIEDAD DE MINAS SANTA RITA cotitular del Contrato en Virtud de Aporte No. 01-002-95, quien recibe notificación en la calle 21 No. 23-28 del municipio de Paipa.

QUERELLADO: MARCO TULIO RODRIGUEZ a quien se notificará por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, en la vereda San Nicolás, sector Santa Rita, jurisdicción del Municipio de Tuta y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería"

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa**

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día diecinueve (19) de octubre de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de octubre de 2018, a las 4:00 p.m.


**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa**